COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 607 de 2022	
1. PARTES	Por el Ministerio del Trabajo: **GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1801 del primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 01 de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3. Nombre del Asociado: **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES** con NIT: 860.069.922 -3, asociación gremial sin ánimo de lucro, cuya finalidad es agrupar a los consumidores para la defensa de sus intereses como tales, dotada de personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 2938 del 16 de junio de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997, representada por **MARÍA NELLY HUERTAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116, obrando en su calidad de representante legal, facultada para suscribir el presente Convenio de Asociación de conformidad a los documentos aportados en su propuesta, quien en adelante se denominará la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES.
2. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos para realizar y desarrollar las acciones necesarias para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre temas laborales. Lo mismo que procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores. **ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar, por lo menos, mínimo quinientes cuarenta (540) emisiones por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, con informes cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo, y presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.
3. PLAZO	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.
4. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES	El valor del convenio se estima en hasta **MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.102.468.572.00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados así:. **APORTES DE LAS PARTES.** **APORTE DEL MINISTERIO:** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/ CTE ($771.728.000.00)**, equivalente al 70% del valor del convenio. **APORTE DE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES:** la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($330.740.572.00)**, equivalente al 30% del convenio.
5. DECLARACIONES DEL ASOCIADO.	El/La Asociado hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. **2.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **3.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

	4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO	**1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido. **2.** Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación. **3.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **4.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. **5.** Constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio, a favor del MINISTERIO DEL TRABAJO, en los términos establecidos en el convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **6.** Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
7. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL/LA ASOCIADO.	1. Ejecutar a cabalidad el objeto del convenio. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 3. Realizar, mínimo quinientas cuarenta (540) emisiones con informes cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. 4. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos. 5. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana. 6. Garantizar que las quinientas cuarenta (540) emisiones del Boletín del Consumidor, con los mensajes definidos se divulguen en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión Nacional de televisión a la Confederación Colombiana de Consumidores. 7. Emitir los mensajes de acuerdo con los 10 contenidos temáticos definidos por el Ministerio de Trabajo y la confederación Colombiana de Consumidores con temas relacionados con Estatuto del Trabajo, Brechas de Género, Generación de Empleo, Promoción de Derecho de Asociación, Promoción Formalización Trabajo Rural y Economía Campesina, Salario Mínimo, Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes “ESCNNA”, Trabajo Infantil, Discapacidad, Negociación Colectiva Estatal. 8. Producir los mensajes con la calidad técnica requerida para su divulgación. 9. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población. 10. Entregar copia de cada uno de los mensajes que la Confederación Colombiana de Consumidores produzca.

	11. Presentar el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes. 12. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio. 13. Garantizar durante las etapas de preproducción y posproducción de las emisiones una participación en el equipo de trabajo de personal de género femenino. 14. Allegar al Comité operativo de producción, un informe diario (una vez se empiecen a emitir los mensajes) con el monitoreo de los mensajes emitidos efectivamente en el espacio Boletín del consumidor, y en los canales de televisión designados en el Convenio. 15. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.
8. ENTREGABLES	1. Cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes 2. Diez (10) contenidos temáticos, con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y aspectos laborales en un formato que pueda ser reproducido y utilizado por el Ministerio en otros eventos o escenarios de socialización y sensibilización. 3. Un informe integral de las emisiones de los mensajes cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los derechos fundamentales del trabajo y demás temas acordados. 4. Presentar Informe diario (una vez se empiece a emitir los mensajes) en donde se evidencie la emisión de los mensajes diarios en los canales de televisión designados en el Convenio.
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver anexo técnico.
10. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO.	1. Realizar el desembolso del valor de sus aportes, conforme a lo pactado. 2. Entregar la información necesaria para la ejecución del convenio y de sus compromisos. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio. 7. Repetir contra los servidores públicos, la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del Convenio. 8. Las demás que se deriven del objeto del Convenio.
11. DERECHOS DE LAS PARTES	1. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este Convenio y sanción para quien los vulnere. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Convenio.
12. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO	El valor del convenio se girará en dos desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor, así: • Un primer desembolso: correspondiente al setenta por ciento (70%) del aporte del Ministerio, equivalente a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS**

	NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($540.209.600) M/CTE, previa entrega y presentación de los contenidos de los 6 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 300 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario). • Un Segundo y ultimo desembolso: correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del Ministerio, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($231.518.400) M/CTE**, previa entrega y presentación de los contenidos de los 4 mensajes con temas sobre Derechos Fundamentales del Trabajo y la emisión de 240 mensajes y Copia en DVD cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo. Presentación del informe de las emisiones con una duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, City TV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario). Así mismo para el segundo y último desembolso se deberá incluir los soportes de ejecución correspondiente al 80% de inversión de los recursos de las actividades que se ejecutaron en el primer desembolso.
13. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS O EXCEDENTES	A la finalización de la ejecución del Convenio la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere.
14. DERECHOS DE AUTOR	Todos los documentos electrónicos y físicos que se produzcan en ejecución del convenio serán de titularidad compartida, con transferencia de derechos al Ministerio del Trabajo, para que puedan ser reproducidos
15. RESPONSABILIDAD	El/La Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Convenio. El/La Asociado será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
16. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. **3.** Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman. **4.** Por expiración del término de ejecución del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo. **5.** Por las demás causales que consagra la ley.
17. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el/la Asociado debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios,

	no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.	El/La Asociado es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Asociado no es su representante, agente o mandatario. El/La Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. NO RELACIÓN LABORAL	Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.
20. CESIONES	El/La Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
21. INDEMNIDAD	El asociado se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL TRABAJO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Asociado y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
24. GARANTIAS	**LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**, se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más

	Pago de Salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones	5	Del convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más

25. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del **Director de Derechos Fundamentales**, o a quien el ordenador del gasto designe.
26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo pagará a el/la Asociado el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 81822 de fecha 20 de septiembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/ CTE ($771.728.000.00).
27. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Convenio. 3. Propuesta Presentada Por el Asociado. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5. El presente clausulado
28. NOTIFICACIONES	Las partes aceptan recibirlas en las direcciones electrónicas registradas en la plataforma transaccional del SECOP II
29. CONFIDENCIALIDAD	Las partes acuerdan mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido.
30. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C .
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptaciòn de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.